

## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

# DISPOSICIÓN N.º 414/DGEVA/21

Buenos Aires, 3 de mayo de 2021

**VISTO:** La Ley N° 123 y Ley N° 6.361 modificatoria de la Ley N° 6.099 (textos consolidados por Ley N° 6.347); los Decretos Nros. 85/19, 229/19, 444/20; las Resoluciones Nros. 305-GCABA-APRA/19, 67-GCABA-APRA/21, la Disposición N° 2066-GCABA-DGEVA/19, el Expediente Electrónico N° 11712172-GCABA-DGEVA/21, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 123 establece la obligación de realizar la Evaluación de Impacto Ambiental para todas las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos susceptibles de producir impacto ambiental;

Que mediante el Decreto N° 85/19 reglamentario de la precitada Ley, modificado por el Decreto N° 229/19, se designó como Autoridad de Aplicación a la Agencia de Protección Ambiental o al organismo que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, en el artículo 9° del Anexo I citado Decreto N° 85/19, se encomienda a la Autoridad de Aplicación establecer los criterios objetivos para valorar la relevancia ambiental de los sujetos encuadrados como "con Declaración Jurada del Profesional (c/DDJJ)";

Que a su vez, dicha clasificación supone un rol preponderante en cabeza del profesional interviniente, y tal Declaración Jurada representa un elemento fundamental a la hora de determinar la categorización correspondiente;

Que la Resolución N° 305-GCABA-APRA/19 adecuó el procedimiento para la tramitación y obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, de acuerdo con el Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099;

Que mediante Disposición N° 2.066-GCABA-DGEVA/19 se dispusieron los criterios objetivos establecidos en el artículo 28, del Capítulo III, Título II, del Anexo I de la Resolución N° 305-APRA/19, relativos a los trámites que se inicien bajo el procedimiento previsto para los sujetos clasificados como "con Declaración Jurada del profesional (c/DDJJ)";

Que cabe señalar que por Decreto N° 444-GCABA-AJG/20 se aprobó la Ley N° 6.361, modificatoria de la Ley N° 6.099, en aras de dar continuidad a los objetivos del Código Urbanístico de reconocer y proteger de la ciudad existente, tendiendo a su evolución morfológica, dotándola de mixtura de uso según escalas urbanas, preservando sus diversas áreas identitarias, incorporando criterios de sustentabilidad urbana, y fomentando la productividad de las actividades económicas en sus distintas escalas;

Que en virtud de dicha modificación, el Presidente de la Agencia de Protección Ambiental dictó la Resolución N° 67-GCABA-APRA/21, la cual dejó sin efecto la Resolución N° 305-GCABA-APRA/19;

Que a tales efectos, corresponde dejar sin efecto la Disposición N° 2.066-GCABA-DGEVA/19:

Que el artículo 25 del Capítulo III, del Anexo II de la Resolución Nº 67-GCABA-APRA/21 establece los criterios objetivos de valoración ambiental, e instruye a esta Dirección General de Evaluación Ambiental el dictado de normativa complementaria que establezca las pautas de valoración de dichos criterios objetivos;



### Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Que la Resolución N° 67-GCABA-APRA/21 en su Anexo I (IF-2021-12428847-GCABA-APRA) aprobó el Cuadro de Categorización, considerándose necesario mediante la presente aclarar las referencias establecidas en la Categorización de las Obras o Usos detallados;

Que mediante Informe Técnico N° 13285487-GCABA-DGEVA/21, la Gerencia Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental efectúa sus consideraciones técnicas y acompaña los proyectos de anexos correspondientes;

Que a tal fin, el citado artículo instruye a la Dirección General de Evaluación Ambiental, el dictado de normativa complementaria que predetermine los condicionamientos que pudieren ser aplicados al universo de sujetos mencionados.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

## LA DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1°.- Dispónese que los criterios objetivos establecidos en el artículo 25, del Capítulo III del Anexo II de la Resolución N° 67-GCABA-APRA/21, deben ser valorados según se instruye en la presente.

Artículo 2°.- Apruébanse los criterios de valoración a fin de determinar la relevancia ambiental de una "Obra" o "Uso" clasificado como "Con Declaración Jurada del Profesional" (c/DDJJ) en el marco del procedimiento técnico administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, los que como Anexo I (IF-13389693-GCABA-DGEVA/21) forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 3°.- Establécese que al momento de completar la Declaración Jurada, el profesional interviniente, en caso de corresponder, debe incluir: Memoria descriptiva; Plan de Contingencia para casos de derrames y/o Plano de Uso con carga y descarga. Artículo 4°.- Dispónese que a los Certificados de Aptitud Ambiental categorizados como Sin Relevante Efecto Con Condiciones (S.R.E. c/C), les serán aplicables los condicionamientos según les corresponda, conforme se establece en el Anexo II (IF-13389842-GCABA-DGEVA/21), el cual forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 5°.- Apruébase la Tabla de Referencias complementaria al Cuadro de Categorización que como Anexo I integra la Resolución N° 67-GCABA-APRA/21, conforme se establece en el Anexo III (IF-13389966-GCABA-DGEVA/21), el cual forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 6°.- Déjase sin efecto la Disposición N° 2.066-DGEVA/19.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Protección Ambiental y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Azcurra**